



RG/ACC/429/2022



7766/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ITSCH" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FRANCISCO CÓRDOBA MONTERO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL "ITSCH" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

A) Que es una Institución Educativa de Nivel Superior, con la naturaleza jurídica de un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el Artículo 1 del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, publicado en la gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave No.103, el día 23 de mayo de 2001 y modificado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave No. 224 de fecha 09 de noviembre de 2004 y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes como ITS010529G95.

B) Que su representante el **Ing. Francisco Córdoba Montero** está facultado para la celebración del presente convenio conforme al nombramiento oficial emitido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 13 de Febrero de 2019; con fundamento en lo que establece el Artículo 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Artículo 14 del Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas.

C) El Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas actualmente imparte las siguientes ingenierías:

- Ingeniería Civil
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Petrolera
- Ingeniería Forestal
- Ingeniería en Geociencias
- Ingeniería Electromecánica
- Ingeniería en Industrias Alimentarias



- Ingeniería en Gestión Empresarial
- Ingeniería en Electrónica
- Ingeniería en Sistemas Computacionales

Para Sistema Semiescolarizado (Sabatino) ofertamos las siguientes ingenierías:

- Ingeniería Industrial
- Ingeniería en Sistemas Computacionales
- Ingeniería en Gestión Empresarial

Para Sistema No Escolarizado (En Línea) ofertamos la siguiente ingeniería:

- Ingeniería Industrial

D) Que tiene como objeto social, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Decreto que lo crea, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país; realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; promover la cultura regional y nacional; impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica, formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos, previa aprobación de la Secretaría de Educación del Estado, a la autorización de la Secretaría de Educación Pública, expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras; regular el desarrollo de las funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores público, privado y social; revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de



prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que los soliciten; promover y realizar actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo educativo; establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables y por este ordenamiento; establecer los procedimientos para el ingreso de los alumnos y las normas para su estancia en el Instituto; realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones; y expedir las disposiciones normativas necesarias para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones; así como celebrar convenios, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la institución, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los fines de la misma.

E) Que tiene establecido su domicilio legal en: Carretera Las Choapas – Cerro de Nanchital Km. 6, en la colonia J. Mario Rosado, C.P. 96980, en el municipio de Las Choapas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tel: (923) 32 32 010, correo electrónico: direcciongenceral@choapas.tecnm, página web: www.choapas.tecnm.mx

F) Que en virtud del decreto por el cual se incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social a los estudiantes de nivel medio superior y superior, los estudiantes de nuestra Institución se hacen acreedores al Seguro Facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando éste declare que no cuenta con ningún tipo de servicio médico, siendo responsabilidad del alumno tramitar o recoger de manera personal su póliza ante el IMSS.

DECLARA LA “UDEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, del artículo 6, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia,



investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3° de la Constitución Federal.

- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "ITSCH" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:



- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán



todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 29 de septiembre de 2022

Lugar: Las Choapas, Veracruz, México
Fecha: 29 de septiembre de 2022

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
MÉXICO**

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LAS CHOAPAS**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL**

**ING. FRANCISCO CÓRDOBA MONTERO
DIRECTOR**

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO
COORDINADORA INTERNACIONALIZACIÓN**

**MTRA. ANAHÍ FICACHI SÁNCHEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE TONALÁ**



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS. CONSTA DE 8 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

